



**Universidad  
Gerardo Barrios**

---

**INSTRUCTIVO DE MODALIDAD  
PRE-ESPECIALIZACIÓN**

## Instructivo de Modalidad Pre-especialización

### **Coordinadores, compiladores y correctores.**

Decanaturas

Vicedecanaturas

Vicerrectoría Académica

Cualquier reproducción total o parcial por cualquier medio electrónico, tecnológico, mecánico o de fotocopia deberá hacerse con apego a la fuente y con autorización escrita por la Universidad Gerardo Barrios.

### **Universidad Gerardo Barrios**

Calle Las Flores y Avenida Las Magnolias, Colonia Escolán, San Miguel, El Salvador.

(503) 2645-6500

[www.ugb.edu.sv](http://www.ugb.edu.sv)

[editorial@ugb.edu.sv](mailto:editorial@ugb.edu.sv)

Ira. Edición

El Salvador, 2023

©Universidad Gerardo Barrios



## Edición, Diseño y Diagramación:

Editorial Universidad Gerardo Barrios

**Saúl Alvarenga**

Corrector de Estilo

**Saúl Alvarenga**

Diseño y diagramación

# CONTENIDO

Capítulo I. Objetivo y definición .....	1
Capítulo II. Procedimiento .....	1
Capítulo III. Evaluación.....	5
Capítulo IV. Disposiciones generales.....	7

## Capítulo I. Objetivo y definición

Art.1.- El presente instructivo tiene como objetivo establecer el procedimiento a seguir en la pre-especialización como modalidad de trabajo de graduación. Su aplicación será competencia de las decanaturas en la UGB Sede Central San Miguel y de las vicedecanaturas en el Centro Regional de Usulután.

La pre-especialización es una modalidad de trabajo de graduación que consiste en un proceso formativo intensivo, centrado en un área de especialidad de la carrera a graduarse (licenciaturas, ingenierías o arquitectura). El tiempo de duración será de ocho meses a un año. Este proceso se desarrollará en modalidad semipresencial o no presencial.

## Capítulo II. Procedimiento

Art. 2.- Para iniciar el proceso de pre-especialización todo estudiante deberá cumplir los requisitos establecidos en los Artículos 11 y 12 del Reglamento de Graduación y cancelar los aranceles respectivos.

La Unidad de Información Académica será la responsable de verificar la calidad de egreso.

Art. 3.- La modalidad de pre-especialización se desarrollará en áreas de formación de la carrera que tengan mayor demanda laboral, genere valor agregado a su formación y técnicamente viable, siendo diseñada por la facultad respectiva mediante la participación de profesionales especialistas en el área a ofrecer. El área de pre-especialización académica consta de cuatro módulos, cada uno con una duración de veintisiete horas y no tendrán pre-requisitos entre sí. El estudiante solo podrá cursar un módulo a la vez, durante el proceso.

Art.4.- Será requisito indispensable que los contenidos programáticos y las actividades de evaluación de cada módulo correspondan a las competencias a desarrollar en el área de pre-especialización seleccionada, además que sean de actualidad y aplicabilidad en el campo laboral.

Los docentes que impartan cada módulo deberán tener como mínimo tres años de experiencia docente, trayectoria profesional en el área de pre-especialización y que su nivel de formación sea de estudios de postgrado o certificaciones que demuestren su especialidad; y preferentemente que no sean docentes de pregrado de dicha carrera, salvo casos excepcionales aprobados por Vicerrectoría Académica.

Art. 5.- Si un estudiante no concluye su proceso de pre-especialización por causas justificadas, deberá solicitar por escrito su retiro ante el registro académico y la validación de los módulos cursados si así lo considera. Quedando abierto su derecho a solicitar la continuidad del proceso que consistirá en cursar los módulos pendientes, en un plazo no mayor de un año.

Art. 6.- Aprobada la solicitud de continuar el proceso, el estudiante podrá incorporarse a cursar los módulos pendientes en el proceso que este en curso siempre y cuando sea la misma área de pre-especialización, o podrá solicitarlos de manera individual, en ambos casos asumirá los costos asignados por la universidad.

Art. 7.- La validación a la que se refiere el Artículo 6, consiste en darle la equivalencia de los módulos aprobados en el primer proceso al proceso del siguiente año, siempre que sea la misma área de Pre-especialización. Si uno o varios módulos son comunes entre áreas diferentes, se podrá evaluar la equivalencia por la decanatura o la vicedecanatura respectiva.

Art. 8.- Para el desarrollo del proceso de pre-especialización el docente deberá cumplir con

las siguientes responsabilidades:

- a) Recomendar cuando lo considere pertinente las actualizaciones a la propuesta del desarrollo de los módulos a impartir.
- b) Asistir puntualmente al desarrollo de las sesiones académicas virtuales o presenciales.
- c) Ingresar los resultados de las evaluaciones al sistema de notas y presentar el reporte al registro académico, decanatura o vicedecanatura respectiva.
- d) Llevar el registro de asistencia de los estudiantes.
- e) Gestionar y preparar los recursos didácticos necesarios para el desarrollo del trabajo.
- f) Brindar material de apoyo a los estudiantes.
- g) Utilizar la plataforma virtual para el desarrollo de los módulos atendiendo las indicaciones de las decanaturas o vicedecanaturas.

Art. 9.- Un docente no podrá impartir más de un módulo durante el proceso en la misma especialidad y grupo, salvo casos excepcionales que expondrá a Vicerrectoría Académica para su autorización.

Un docente podrá atender dos grupos de un mismo módulo, siempre y cuando los horarios sean diferentes, siempre y cuando cumpla con los requisitos de calidad el proceso.

Art.10.- Las instancias competentes para la aplicación del presente instructivo tendrán las siguientes funciones en el proceso de pre-especialización:

- a) Velar por el fiel cumplimiento del presente instructivo.
- b) Planificar el proceso de pre-especialización.

- c) Orientar adecuadamente a los egresados en el proceso de pre-especialización, de acuerdo con el presente instructivo.
- d) Gestionar la contratación del docente para cada uno de los módulos.
- e) Desarrollar reuniones informativas con los egresados para explicar el proceso.
- f) Informar a Vicerrectoría Académica las áreas a servir en la pre-especialización.

Art.11.- Cuando el número de egresados que demanden el proceso de graduación en una carrera determinada sea inferior a veinticinco (25), podrán realizar el proceso de pre- especialización, asumiendo el costo que designe la universidad.

Art.12.- En el caso del artículo anterior, los interesados, deberán presentar la solicitud a la decanatura en la UGB Sede Central San Miguel o a la vicedecanatura en el Centro Regional de Usulután, para su diligenciamiento.

Art.13.- El área de pre-especialización a servir deberá cumplir con las siguientes características:

- a) Que sean áreas profesionales con mayores oportunidades de desarrollo.
- b) Que proporcionen valor agregado a la formación del egresado.
- c) Que fortalezcan las competencias del perfil profesional a fin a su carrera.
- d) Que favorezcan la inserción laboral o el emprendimiento.
- e) Otras condiciones que establezca la facultad.

Art.14.- La facultad por medio del decano/a y vicedecano/a respectivo elaborará el diseño curricular del proceso de pre-especialización para su respectiva aprobación por Vicerrectoría Académica.

El diseño curricular contendrá:

Área de pre-especialización.

- a) Presentación.
- b) Justificación.
- c) Objetivos.
- d) Sistema de evaluación.
- e) Competencias para desarrollar.
- f) Programa de los módulos, el cual incluirá por cada módulo;
  - Nombre del módulo.
  - Situación problemática
  - Competencia por desarrollar.
  - Criterios de evaluación.
  - Contenidos programáticos.
  - Estrategias metodológicas.
  - Bibliografía
  - Describir las evidencias del proyecto final

### **Capítulo III. Evaluación**

Art.15.- Las evaluaciones de cada módulo tendrá como objetivo la verificación del nivel de dominio de la competencia a desarrollar en el módulo de acuerdo con los criterios de evaluación. Las estrategias e instrumentos de evaluación deberán ser coherentes con el Modelo Educativo de la UGB.

Los resultados de las evaluaciones correspondiente a cada uno de los módulos se reportarán en una sola nota que quedara registrada en el sistema, no obstante, el docente podrá realizar actividades evaluativas diagnósticas, formativas y sumativas de forma individual y colaborativa, sugeridas en el descriptor respectivo, y que permitan el logro de la competencia.

La nota final se obtendrá de la sumatoria de las actividades evaluadas que se realicen.

Para realizar la evaluación final del módulo, el egresado deberá tener un mínimo del 80% de asistencia a clases. Cuando el estudiante no cuente con el 80% de asistencia requerido, podrá solicitar a la decanatura en la UGB Sede Central San Miguel o a la vicedecanatura en el Centro Regional de Usulután, la reposición de las horas, asumiendo los costos asignados.

La nota mínima para aprobar cada módulo es de 7.0.

Art.16.- Si el estudiante reprobara uno o más módulos con nota mínima de 6.0, podrá someterse a una evaluación de reposición ocho días hábiles después de haber sido notificada la nota final del módulo reprobado, con previa solicitud dentro del término establecido. La nota mínima es de 7.0 para aprobar la evaluación de reposición por tener la evaluación el 100% de ponderación.

Art. 17.- Si el estudiante reprueba un módulo con nota menor a 6.0 o si reprueba la evaluación de reposición podrá cursar nuevamente el módulo reprobado en el proceso de Pre-especialización del siguiente año, siempre y cuando el área de especialidad sea la misma o también podrá solicitar que se le imparta el módulo de forma individual asumiendo los respectivos costos, el cual podrá cursarlo al finalizar el último módulo de su proceso, debiendo incorporarse al acto de graduación del siguiente año.

Art. 18.- Cuando un estudiante perdiere con causa justificada una evaluación ordinaria, o de reposición, podrá solicitarla diferida al decano o vicedecano a través del formato establecido, dentro de los cinco días hábiles después de la evaluación, justificación que será valorada, y si esta procediera se le programará dentro de los

ocho días hábiles posteriores a la evaluación perdida, previa cancelación de los costos correspondientes.

Art. 19.- Todo estudiante que haya aprobado todos los módulos de su especialización tendrá por culminada la pre-especialización en el área elegida como requisito para iniciar el proceso de graduación.

#### **Capítulo IV. Disposiciones generales**

Art 20.- Cualquier situación no prevista en el presente instructivo deberá ser resuelta por vicerrectoría académica a propuesta de decanos y vicedecanos.

Art 21.- El presente instructivo aplicará a las modalidades en la que se servirá el proceso de pre-especialización ya sea presencial, semipresencial o no presencial atendiendo a las particularidades de cada una.

Art. 22.- Los aranceles para este proceso serán propuestos por Vicerrectoría Financiera y aprobados del Directorio Ejecutivo.

Art. 23.- El presente instructivo entrará en vigencia a partir del día uno de noviembre del año dos mil veintitrés.

# La Barrios



 2645-6500